



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO I

Reglamento, condiciones y funcionamiento

DEL MERCADO DE FRUTOS CULTURALES:

El Ministerio de Cultura, en una búsqueda por universalizar y garantizar el derecho al acceso a la cultura, crea esta convocatoria a fin de hacer visible las industrias culturales y creativas locales y regionales. Una Política Pública que proporciona la apertura a otras formas de economía vinculadas a la cultura y la identidad santafesina, fortaleciendo redes e intercambios vinculantes, sociales y culturales.

En ese sentido, la presente convocatoria consiste en la disposición de puestos de circulación y comercialización de bienes y servicios culturales con marcada identidad local y regional, en un espacio físico: el Mercado de Frutos Culturales de la ciudad de Rosario.

El Mercado propone visibilizar y difundir los bienes culturales santafesinos. Un espacio para descubrir el mundo del diseño y poner la mirada humana en el centro de la producción cultural, incentivando la creación colectiva local, y acompañando el trabajo, la formación y la creatividad de diseñadores y emprendedores de la región.

Con el objetivo de garantizar y sostener la diversidad de la oferta al público, se dispondrá la conformación de un jurado para seleccionar los productos en sus respectivas líneas de diseño: Accesorios de Diseño, Cosmética natural, Editorial, música y coleccionismo, Indumentaria y Textil, Objetos, Alimentos, Infantiles, Vivero y Arte gráfico.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN - FUNCIONAMIENTO:

El Mercado de Frutos Culturales, dependiente del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, está ubicado geográficamente en el edificio del Galpón 17, Av. de los Inmigrantes S/N, Parque Nacional a la Bandera, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Funcionando los días Sábados, Domingo y feriados, en los horarios que determine la autoridad de aplicación. Así como también con aperturas eventuales acorde a la programación cultural del espacio.

En lo que respecta a la autoridad de aplicación, tanto de este reglamento como de la convocatoria, supervisión y ejecución de esta convocatoria se designa a la Secretaría de Integración Cultural, o las que en el futuro la reemplace, la que podrá actuar conjunta o indistintamente e incluso constituirse un Comité Mixto con integrantes de otras Secretarías, todo ello según lo determine la disposición convocante respectiva.

DESTINATARIOS - REQUISITOS GENÉRICOS DE POSTULACIÓN:

La convocatoria está dirigida a:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- A Personas mayores de 18 años,
- B Residencia en la ciudad de Rosario y en los departamentos de Rosario, San Lorenzo y Constitución de la provincia de Santa Fe desde, al menos, un año contado a partir de la inscripción. No podrán participar de la presente convocatoria aquellos agentes del escalafón 2695/83 del Ministerio de Cultura.

Para acreditar residencia, los postulantes podrán hacerlo **mediante alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de inscripción en AFIP donde se especifique que el domicilio fiscal esté vigente en la provincia de Santa Fe.
- Una (1) factura a nombre propio del corriente año de impuesto, tasa o servicio. *Por ejemplo:* impuesto inmobiliario, provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.
- C Ser titulares de una propuesta cultural enmarcada dentro de las industrias creativas (producción de bienes culturales, objetos, libros, accesorios, etc.), debiendo acompañar una declaración jurada vinculada a los derechos de propiedad intelectual de los productos objetos de su propuesta.
- D Entiéndase por “Titulares”: aquellas personas responsables de la propuesta.
Entiéndase por “Proyecto”: aquellas ideas que se hayan concretado materialmente en objetos, libros, y cualquier otro soporte o formato de circulación de bienes culturales.
Entiéndase por “Emprendimiento”: aquellos desarrollos que se han concretado materialmente en objetos, libros y cualquier otro soporte o formato de circulación de bienes culturales.

El Ministerio de Cultura y el Mercado de Frutos Culturales quedan exceptuados de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derechos de autores y compositores o de reproducción, contenidos en los productos vinculados a las propuestas seleccionadas.

Los sectores y rubros de industrias culturales que podrán participar son los siguientes:

1. Accesorios de Diseño (joyería, calzado, marroquinería)
2. Cosmética natural
3. Editorial, música y coleccionismo (libros, arte impreso)
4. Indumentaria y Textil
5. Objetos (decoración, mobiliario)
6. Alimentos
7. Infantiles (juguetes y productos lúdicos)
8. Vivero
9. Arte gráfico



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN:

- E Tener posibilidad de emitir un ticket o factura de curso legal.
- F Tener una cuenta bancaria y/o billetera virtual a su nombre, debiendo proveer y mantener actualizado el código QR (Quick Response) vinculado a la misma.
- G Presentar constancia actualizada de inscripción en AFIP correspondiente al CUIT que se declare.
- H Acompañar al momento de la inscripción archivos en formato .pdf que den cuenta de la identidad de la marca y contengan imágenes del proceso de producción, materialidades, familias de productos o colecciones.
- I Con el objetivo de compartir las técnicas y experiencias de los postulantes, estos deberán ofrecer una propuesta de contraprestación —incluyendo la cesión de derechos sobre la misma— (en los formatos de producción y/o creación de obras, objetos, Taller, Workshop o Seminario, etc.), dentro de su expertis y durante la vigencia de la convocatoria, en beneficio de los destinatarios del Servicio Cultural en general de este Ministerio. El mismo podrá ser eventualmente modificado de común acuerdo con la autoridad de aplicación.

INSCRIPCIÓN - PRESENTACIÓN:

La inscripción se completará a través de un formulario on line en el portal web del Ministerio de Cultura www.santafecultura.gob.ar, el cual tendrá el carácter de declaración jurada, en el que se adjuntarán los archivos —en formato pdf— en cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados precedentes y los que puedan exigirse complementariamente por las Disposiciones convocantes.

PROCESO DE SELECCIÓN:

Cupo: 22 (veintidós) proyectos

Procedimiento: será mediante un Jurado de Selección que el Ministerio conformará en la Disposición convocante.

El proceso de selección se realizará considerando los siguientes lineamientos:

- innovación en la integralidad del diseño,
- preeminencia de una impronta santafesina,
- sustentabilidad,
- proyección de circulación del proyecto,
- historia del proyecto y valor diferencial del mismo

Se conformará un orden de mérito, otorgando un puntaje a cada proyecto, en base a una escala del 1 al 100, conforme el promedio obtenido en cada criterio de selección expresado en las presentes bases.

De este modo quedará establecido el listado de titulares y suplentes, estos últimos incluidos en el caso de que hubiera vacantes durante la participación de las/los elegidos en el



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

período de alcance de esta convocatoria. Ante la baja de algún puesto, se convocará con 30 días de antelación a otros proyectos siguiendo la orden de mérito de los suplentes.

Los resultados se comunicarán a través de un acta de selección que se enviará al correo electrónico de contacto, como así también en las redes sociales y el Sitio Web del Ministerio de Cultura de Santa Fe.

La vinculación con las personas seleccionadas se materializa a través de la firma de un convenio, el cual como anexo se adjunta al presente.

De las condiciones generales, incumbencias y responsabilidades de las partes

1. “El Mercado de Frutos Culturales” funcionará de acuerdo a los criterios que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes, atendiendo a los motivos de estacionalidad, fechas especiales, o al desarrollo de diversas programaciones culturales. Tales decisiones serán comunicadas a los postulantes a través de los correos declarados en sus postulaciones y también serán publicadas en los medios oficiales del Ministerio con la debida antelación.

2. En el caso de que no se alcance el cupo previsto o acontezcan bajas de algunas de las propuestas seleccionadas (sean voluntarias o por incumplimientos al presente reglamento), la autoridad de aplicación podrá convocar a los proyectos suplentes incluidos en el orden de mérito resultante, u ofrecer los mismos por fuera de las convocatorias públicas a proyectos afines a la línea del Mercado de Frutos Culturales que sean parte de otras acciones de este Ministerio, a los efectos de destacar y visibilizar la circulación de los bienes culturales hechos en el territorio santafesino, para su difusión y comercialización. La autoridad de aplicación podrá también enriquecer la experiencia del Mercado de Frutos Culturales de manera articulada con otros proyectos o programas de fomento a las industrias culturales y creativas. Ejemplo de esto último: Programa interprovincial “Feria del Centro”, realizada junto a las provincias de Entre Ríos y Córdoba; Espacio Santafesino; La Tienda del Molino, entre otros.

3. La exhibición y comercialización de los productos deberán sujetarse estrictamente a los términos de las propuestas seleccionadas. Cualquier cambio deberá ser propuesto y autorizado por la Autoridad de Aplicación. Así también, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de esta disposición y, llegado el caso, podrá determinar, previa intimación por veinticuatro (24) horas, el retiro de todo material que no se corresponda con lo anterior. El mismo quedará a disposición en el lugar y por el tiempo que así se determine.

4. La concreción de las operaciones de venta estarán a cargo de los emprendedores, por las cuales se deberán facturar o emitir ticket fiscal (de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-) exclusivamente con el número de CUIT de la persona física o jurídica proponente en la convocatoria, que será el/la titular del Convenio. También deberá coincidir, de corresponder, la cuenta bancaria o billetera virtual asignada a la venta a nombre del mismo titular que factura.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

5. El montaje general de cada marca (mobiliario, iluminación, cartelería) será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación, correspondiendo a la/os Titulares la disposición y el montaje de los productos y materiales dentro de su puesto.

6. Las propuestas seleccionadas tienen la obligación de:

- Abrir, garantizar la atención constante para su funcionamiento y cerrar el puesto en los días y horarios determinados por la Autoridad de Aplicación. Entiéndase como puesto a un espacio específico de exhibición y comercialización de productos integrado por un mostrador y un exhibidor.
- Garantizar en forma constante los productos por los que fueron seleccionados, tanto en la cantidad como en la variedad de su oferta,
- Asignar precio a cada objeto.
- Aquellas propuestas que resulten habilitadas para el expendio de productos alimenticios deberán contar con la correspondientes autorizaciones del Instituto Municipal del Alimento y debe respetar todas las normas de elaboración, producción y comercialización, que determinen las normativas vigentes en la materia.

7. Cada propuesta seleccionada deberá proveer el embalaje de su mercadería, con identificación de la misma (bolsas, papeles o lo que considere conveniente, en lo posible amigable con el medio ambiente) a la cual se le agregará la identidad visual del Mercado de Frutos Culturales.

8. El ingreso y egreso de mercadería para cada puesto se realizará dentro de los días y horarios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

9. El mantenimiento general (pisos, paredes, techos, luminarias, electricidad, extintores), la limpieza de los espacios comunes, área de descanso y otros; como así también la seguridad del edificio, vigilancia en el interior y perímetro exterior quedará bajo responsabilidad de la Autoridad de Aplicación. No obstante, La/El Titular deberá contribuir al cuidado del espacio arrojando los residuos en los cestos y cumpliendo con la normativa del espacio, baños, espacios en común, etc., que indique la Autoridad de Aplicación.

10. La Autoridad de Aplicación tendrá bajo su exclusiva responsabilidad el plan de evacuación, provisión de extintores y demás medidas de seguridad general para el público y expositores.

11. La Autoridad de Aplicación no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan sufrir en el interior del Mercado de Frutos Culturales las personas titulares y/o personas que se encuentren en la atención al público del puesto, sus productos y otros elementos, sea por causa fortuita, fuerza mayor o por la acción de terceras personas no vinculadas al Ministerio de Cultura. Asimismo, no se responsabiliza por el robo o hurto de los productos expuestos, asumiendo el compromiso de facilitar el acceso a las



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

grabaciones de seguridad -de existir- así como a todo elemento probatorio que sirva a efectos de dilucidar un eventual hecho.

12. El postulante seleccionado será el único responsable por el cumplimiento de las normas impositivas, laborales o de cualquier índole que regulen su actividad.

De los incumplimientos y sanciones:

1. La Autoridad de Aplicación está facultada para establecer sanciones a los emprendimientos que resulten seleccionados en esta convocatoria ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el presente Reglamento.

2. Las sanciones previstas son la suspensión (por 15 días) de la posibilidad de exhibición y venta; el retiro temporal (1 mes) de los productos exhibidos; el retiro (permanente) de los productos exhibidos.

3. Las propuestas no podrán transgredir el sentido y alcance de todo lo referido a los tipos de rubros y elementos considerados complementarios y su proporción dentro del Mercado de Frutos Culturales, ni ceder total o parcialmente su puesto comercial y/o el derecho de uso a nombre de personas o sociedades que no son los titulares del mismo. La/El Titular no podrá constituirse en grupos o conformar organizaciones internas a los efectos del funcionamiento del Mercado. Tampoco podrán exhibir productos que contengan o promuevan discursos de odio o consignas discriminatorias. Toda información con respecto al producto deberá ser fehaciente.

4. El Mercado de Frutos Culturales y el Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe quedan exceptuados de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derecho de autores o compositores, o de reproducción, contenidos en los productos que comercializan las y los titulares.

5. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento y que pueda constituir o no una falta o resultar controversia será resuelta por la Autoridad de Aplicación y los correspondientes organismos técnicos del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe.

Disposición Complementaria:

La sola inscripción implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las cláusulas precedentes. Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto oportunamente por la Autoridad de Aplicación sin lugar a recurso alguno.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

